

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VARGAS CASTRO
CAUSANTE: LUIS ENRIQUE VARGAS SANCHEZ (Q.E.P.D.)
Rad. 2022.00810.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que el demandante solicito se ordene el secuestro del bien inmueble embargado en el asunto. Ordene.

Santa marta, 27 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa marta, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el extremo actor, solicita se ordene el secuestro del inmueble sobre el cual se ordenó embargo en el asunto en auto del 08 de febrero de 2023.

Observa también el despacho que la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Santa Marta, que la medida no fue inscrita, toda vez que manifiesta el inmueble no es de propiedad del aquí causante, por lo que no puede ordenarse el secuestro del inmueble.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 10:48:01 am

El documento OFICIO Nro 0224 del 08-02-2023 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de SANTA MARTA - MAGDALENA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-080-6-2639 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 080-100178

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-080-1-19182, 2023-080-1-19183

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: JUAN CARLOS VARGAS CASTRO

CAUSANTE: LUIS ENRIQUE VARGAS SANCHEZ (Q.E.P.D.)

Rad. 2022.00810.00

El despacho al analizar la actuación, pudo establecer que en la solicitud de embargo y secuestro fue dirigida al inmueble con matrícula 080-30817, así:

VI. MEDIDAS CAUTELARES

Solicito se ordene el embargo y posterior secuestro del bien objeto, que cursa en el proceso de sucesión sobre los bienes inmuebles descritos posteriormente.

BIENES INMUEBLES

PRIMERA PARTIDA :La casa, Lote de terreno y las construcción en el levantada, ubicado en la dirección carrera 14 No 3- 38 del barrio Olaya Herrera de la ciudad de Santa Marta, determinado por una área de terreno de (191.88M2) metros cuadrados y comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el **NORTE**: Con patio predio que es o fue de **BONIFACIO BONIFACIO ZÁRATE**; **SUR**: Con predio o patio de **PETRONA PACHECO**; **ESTE**: Con calle en medio medio con patio de la casa de **CLARA ACOSTA**, **OESTE** Con predio o patio que es o fue de **JOSÉ MARÍA CERVANTES**, inmueble cuenta con la matrícula inmobiliaria número **080:30817** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santa Marta y cédula catastral No **01020 0440013000**.

TRADICION :El inmueble en mención fue adquirido por el causante **LUIS ENRIQUE VARGAS SANCHEZ (Q.E.P.D)**, mediante escritura compraventa realizada los señor **FABIAN ALFONSO DE LA ROSA CHARRIS**, mediante escritura número No 2530 del 21 de agosto del año 1998, otorgada en la notaría Tercera del Caculo Notarial de la ciudad de Santa Marta.

AVALÚO CATASTRAL: El presente inmueble se encuentra avaluado en la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL .. (\$16.533.000.)**.

Sin embargo, en el auto de fecha 08 de febrero de 2023 se ordenó el embargo y secuestro del inmueble con matrícula ° 080-100178

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo de los siguientes bienes del causante: LUIS ENRIQUE VARGAS SANCHEZ (Q.E.P.D.)

1. El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 080-100178 de Santa Marta Magdalena

Por lo anterior, avistado el error se hace necesario aplicar lo reglado en el artículo 286 del C.G.P., donde el legislador permite la corrección de autos en los que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, se procederá a la corrección del numeral **PRIMERO** del auto del 08 de febrero de 2023 mismo que quedará así:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo de los siguientes bienes del causante: LUIS ENRIQUE VARGAS SANCHEZ (Q.E.P.D.)

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: JUAN CARLOS VARGAS CASTRO

CAUSANTE: LUIS ENRIQUE VARGAS SANCHEZ (Q.E.P.D.)

Rad. 2022.00810.00

2. El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 080-30817 de Santa Marta Magdalena

Y se ordenará remitir nuevamente auto oficio a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA, informando el error aquí avistado, para que proceda a estudiar nuevamente la inscripción de la medida cautelar decretada.

En este orden de ideas el despacho resuelve

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, el numeral primero del auto del 08 de febrero de 2023, mismo que quedará así:

DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes del causante: LUIS ENRIQUE VARGAS SANCHEZ (Q.E.P.D.)

1. El embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 080-30817 de Santa Marta Magdalena.

Ofíciasele al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Marta Magdalena para que inscriba este embargo. Remítase auto oficio.

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

Por estado No. 28 de esta fecha se notificará el auto anterior.

Santa Marta, 31 de marzo de 2023

Secretaria,
Margarita Lopez Vides



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0640 del 30 de marzo de 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d92878c4d1ac6a5970a04cfe2edf749fd01159cfdcb104e64653e9cbb0e285b**

Documento generado en 30/03/2023 09:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>